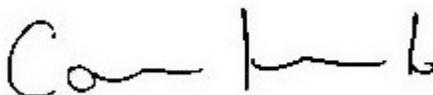


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 7 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2019-734**, de **HENNA ROSA CELIS ALBARRACIN** en contra de **PROTECCIÓN S.A., y COLPENSIONES**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.29 a 42).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 29 de octubre de 2021 (fls.29 a 42 del cuaderno anexo).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada, **PROTECCIÓN S.A.**, e inclúyase la suma de novecientos mil pesos (\$900.000), y a favor de la demandante, señora **HENNA ROSA CELIS ALBARRACIN**, informando que en segunda instancia, no hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 7 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2019-734, de **HENNA ROSA CELIS ALBARRACIN** en contra de **PROTECCIÓN S.A., y COLPENSIONES**, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de **PROTECCIÓN S.A.**, así.

1. Primera Instancia:	\$900.000
2. Segunda Instancia:	\$0.0.
3. Gastos:	\$0.0
Total:	\$900.000.

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 040 de fecha 08/03/2022

CAROLINA FORERO ORTIZ

SECRETARIA

